



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2025 y registro de entrada número 2025100979, la Asociación Seniorlab ha presentado una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, en la que solicita 3.000 euros para sufragar los gastos por un proyecto de sensibilización de la cura hacia las personas grandes mediante una obra de teatro documental.

Esta solicitud fue enmendada con fecha 4 de diciembre de 2025 con una solicitud de aportar o enmendar documentación a un expediente, con número de registro de entrada número 2025135969.

La Asociación Seniorlab de Reus es una entidad sin ánimo de lucro, un laboratorio de innovación social que tiene como objetivo el poder abordar y conectar las oportunidades y retos que el envejecimiento, la vejez, la nueva longevidad y la economía de plata tienen que lograr para adaptarse en una vida más larga.

II.- La concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas no tiene ninguna convocatoria de subvenciones por concurrencia en estos momentos para poder gestionar una subvención.

Una de las competencias de la concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas es trabajar por un envejecimiento activo y saludable.

III.- Tanto el plan local de envejecimiento activo como las líneas del PALMO 23-27 tienen unos esos marcados que pautan acciones y proyectos para luchar y trabajar en beneficio del colectivo +60 de manera transversal y colaborativa.

IV.- El proyecto por el cual se solicita apoyo económico encaja de manera directa con los objetivos de Relaciones Ciudadanas dado que es un proceso de reflexión colectiva y comunitaria sobre los términos de la cura en nuestra sociedad, objetivos por los cuales estamos trabajando en el día a día.

El objetivo social, inclusivo, participativo, de Relaciones Ciudadanas y de cohesión con el colectivo +60 y el proyecto presentado necesita de una colaboración conjunta del tejido social con la administración sin la cual no se podría llevar a cabo.



Viste el que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con la necesidad de conceder una subvención de manera directa, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder asciende 3.000 euros y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2025.

El objeto de la subvención es la ayuda para sufragar gastos de promoción artística para apoyar a la representación de la obra «NIÑA», una obra que va más allá de una representación y que supone un trabajo en red reflexionando sobre las curas del colectivo longevo en nuestra sociedad.

V.- En fecha 10 de diciembre de 2025, la Coordinadora de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas emite informe favorable a otorgar una subvención directa por importe de 3.000 euros a la Asociación.

VI.- En fecha 27 de diciembre de 2025, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

VII.- Consta al expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones , y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

II.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en particular el artículo 22.2c), en relación con la necesidad de conceder una subvención de manera directa, dado que esta se concede con carácter excepcional , por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de al suya convocatoria pública.



III.- Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS), la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Otorgar una subvención directa a la Asociación Seniorlab con NIF número G09910894, para contribuir a los gastos de promoción artística para apoyar a la representación de la obra «NIÑA», una obra que va más allá de una representación y que supone un trabajo en red a largo plazo reflexionando sobre las curas del colectivo longevo en nuestra sociedad, por un importe de 3.000 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2025.

SEGUNDO. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: El pago de la subvención se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el día 15 de enero de 2026.

La cuenta justificativa tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
3. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.



CUARTO. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada , siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO. Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.

SEXTO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La regidora delegada de Relaciones
Ciudadanas

Maria del Mar Escoda Serres

El secretario general, por delegación
de firma,
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns